



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 22 FEB. 2022

VISTO: El Memorando N° 301-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDO N° 2119385 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; Informe N° 055-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, velar por el estricto cumplimiento de las normas;

Que, con expediente de Registro de Documento N° 2099431, de fecha 12 de enero de 2022, el propietario don JULIO CESAR LAURENTE MONTERO, solicita la Autorización de **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Farmacéutico denominado "**BOTICA G & MONTERO**", ubicado en la Av. San Juan Evangelista N° 311 del Distrito de Ascensión, Provincia y Región de Huancavelica (...); para lo cual, adjunta los documentos conforme a los requisitos exigidos por la Ley;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRSH-DEMID-DFCVS, de fecha 01 de febrero de 2022, la Directora de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMID – DIRESA Huancavelica, recomienda **Autorizar el CIERRE DEFINITIVO** al Establecimiento Farmacéutico denominado "**BOTICA G & MONTERO**", ubicado en la Av. San Juan Evangelista N° 311 del Distrito de Ascensión, Provincia y Región de Huancavelica, con RUC N° 10444771335, por cumplir estrictamente las normas sanitarias vigentes;

Que, mediante Informe N° 055-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA Huancavelica, solicita la proyección de resolución y declarar procedente la solicitud del propietario don JULIO CESAR LAURENTE MONTERO de autorización de **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Farmacéutico denominado "**BOTICA G & MONTERO**", con RUC N° 10444771335, ubicado en la Av. San Juan Evangelista N° 311 del Distrito de Ascensión, Provincia y Región de Huancavelica;

Que, al respecto el artículo 2° numeral 15 del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, ha definido el cierre definitivo como; cierre en forma definitiva de todo o parte de las instalaciones de un establecimiento, a solicitud del interesado, o por incurrir en omisiones, hecho o conductas contrarias a las disposiciones legales o sanitarias señaladas en el presente Reglamento. Asimismo, el artículo 23° del citado Decreto Supremo precisa los documentos necesarios a presentarse para solicitar el cierre definitivo de un establecimiento farmacéutico;

Que, en ese contexto normativo conforme a los antecedentes expuestos y habiéndose evaluado la documentación presentada por el propietario don JULIO CESAR LAURENTE MONTERO, del Establecimiento Farmacéutico denominado "**BOTICA G & MONTERO**", con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10444771335 y considerándose que la documentación adjunta cumple con la normatividad legal vigente según a los requisitos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la DIRESA – Huancavelica y de conformidad a la Ley N° 29459 y a su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2011-SA; por lo que, resulta procedente **AUTORIZAR EL CIERRE DEFINITIVO del Establecimiento Farmacéutico denominado "BOTICA G & MONTERO"**; para dicho efecto, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;





Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el CIERRE DEFINITIVO del Establecimiento Farmacéutico denominado "BOTICA G & MONTERO", con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10444771335, ubicado en la Av. San Juan Evangelista N° 311 del Distrito de Ascensión, Provincia y Región de Huancavelica, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- COMUNICAR a don JULIO CESAR LAURENTE MONTERO, propietario del Establecimiento Farmacéutico denominado "BOTICA G & MONTERO"; sobre la emisión de la presente resolución.-----

Artículo 3° Notifíquese la presente resolución al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA
Mg. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HMCA
CEP 55819



DJMG/JCNE/yof.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-